

21 de junio del 2021 (dos mil veintiuno).

Estimado Cliente:

BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en cumplimiento con lo establecido en las Disposiciones de Carácter General en materia de Transparencia aplicables a las instituciones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple, entidades reguladas, informa lo siguiente:

El Contrato en el que se regula el servicio de distintos tipos de cuentas por niveles, identificado con el número de RECA que a continuación se muestra, tendrá modificaciones que **surtirán efectos a partir del 22 de junio de 2021 (dos mil veintiuno):**

CONTRATO, PRODUCTO Y/O SERVICIO	Número de RECA anterior	Número de RECA actual
CONTRATO MULTINIVEL BBVA	0305-436-012914/20-04079- 1120	0305-436-012914/21-01571- 0521

Por tal motivo, le invitamos a consultar su nuevo contrato en la página de internet . <https://www.bbva.mx>, en el apartado del producto contratado.

A continuación, le informamos a modo de resumen las modificaciones realizadas a su contrato; sin embargo, para conocer el alcance íntegro de las mismas, sugerimos consultar el contrato en los canales mencionados.

CONTRATO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES MONEDA NACIONAL (CONTRATO MARCO)	
Título y Número de Cláusula	Modificación
CAPITULO I. MEDIOS DE DISPOSICIÓN Y DE PAGO EN LA CLÁUSULA QUINTA.	<p>Se agregan los siguientes párrafos, para decir lo siguiente:</p> <p><i>“Para el caso de aquellas “TARJETAS”, en las que la información que las componen, no esté integrada en su totalidad en la misma, “LAS PARTES” convienen que, para efectos de disponer de los recursos que se encuentran en “LA CUENTA DE DEPÓSITO”, “EL BANCO” entregará a “EL CLIENTE” dicha información a través de los medios electrónicos que “EL BANCO” tenga habilitados y previamente pactados con “EL CLIENTE” para ello. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que, este tipo de tarjetas, no estarán habilitadas para realizar operaciones no presenciales, las cuales únicamente podrán realizarse a través de las “TARJETAS DIGITALES”.</i></p> <p><i>En aquellos casos en los que “LA TARJETA” y la Terminal Punto de Venta (TPV) de los establecimientos en los que “EL CLIENTE” realice la compra de bienes o servicios, cuenten con la tecnología</i></p>

<p>CAPITULO I. MEDIOS DE DISPOSICION Y DE PAGO EN LA CLÁUSULA NOVENA COBRO DIGITAL DEL CHEQUE</p>	<p><i>NFC, la autorización del cargo podrá iniciarse acercando “LA TARJETA” a la TPV y posteriormente, si así se requiere, ingresar su NIP para autorizar el cargo.</i></p> <p><i>Asimismo, “EL BANCO” podrá bloquear operaciones con base en un análisis de riesgos que determine.</i></p> <p>Se agregan los siguientes párrafos al final para decir lo siguiente:</p> <p><i>“Agregar párrafos al final: En caso de incumplir la obligación de conservación del documento original conforme a lo establecido en el párrafo anterior, “EL CLIENTE” será responsable de los daños, perjuicios, demandas o cualquier otra responsabilidad que derive del incumplimiento.</i></p> <p><i>“EL CLIENTE” otorga su consentimiento para que “EL BANCO” pueda ofrecer el servicio de cobro digital del cheque, a los beneficiarios que éste indique en los cheques que sean librados con cargo a “LA CUENTA”, así mismo, asume la responsabilidad de cada uno de los cheques que se cobren bajo esta modalidad, sacando en paz y a salvo a “EL BANCO” de cualquier evento que pudiera llegar a surgir; adicional a lo anterior, para el caso de los cheques que sean cobrados a través de esta modalidad, “EL BANCO” se reserva el derecho a hacer efectivo su cobro o no, previa validación de las medidas de seguridad del cheque.”</i></p>
<p>MEDIOS DE ACCESO CLÁUSULA TERCERA.</p>	<p>Se agrega el siguiente párrafo para decir lo siguiente:</p> <p><i>“En aquellos casos en los que “LA TARJETA” y la Terminal Punto de Venta (TPV) de los establecimientos en los que “EL CLIENTE” realice la compra de bienes o servicios, cuenten con la tecnología NFC, la autorización del cargo podrá iniciarse acercando “LA TARJETA” a la TPV y posteriormente, si así se requiere, ingresar su NIP para autorizar el cargo.”</i></p> <p>Se sustituye párrafo por el siguiente:</p> <p><i>“Asimismo, “EL BANCO” podrá bloquear operaciones con base en un análisis de riesgos que determine.”</i></p>
<p>CAPÍTULO II DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL SE AGREGA DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA. LA CLÁUSULA TERCERA BIS.</p>	<p>Se incluye la Cláusula para decir lo siguiente:</p> <p><i>“DEPÓSITO EN MONEDA EXTRANJERA. TERCERA BIS.- Los depósitos y retiros a LA CUENTA DE DEPÓSITO, sólo podrán hacerse a través de los abonos y cargos que “EL BANCO” efectúe a “LA CUENTA DE DEPÓSITO” de “EL CLIENTE” en Moneda de curso legal en México (Pesos), conforme a las instrucciones que “EL BANCO” reciba de “EL CLIENTE”.</i></p> <p><i>Si los abonos se efectúan en divisas distintas a la Moneda de curso legal en México (Pesos), previo al depósito, “EL BANCO” deberá</i></p>

<p>CAPITULO II. DEL DEPÓSITO BANCARIO DE DINERO A LA VISTA EN MONEDA NACIONAL RESPONSABILIDAD DEL USO DE LA TARJETA Y SU CONTRASEÑA EL LA CLÁSULA OCTAVA.</p>	<p><i>Llevar a cabo una compraventa de divisas, atendiendo al tipo de cambio que "EL BANCO" pueda obtener de manera libremente conforme a las condiciones del mercado cambiario imperante al momento de llevar a cabo la conversión, para que los recursos sean abonados por "EL BANCO" en Moneda Nacional a "LA CUENTA DE DEPÓSITO", lo cual es aceptado desde este momento por "EL CLIENTE" a la firma del contrato y por cada instrucción que envíe en una moneda distinta a la pactada."</i></p> <p>Se sustituye para decir lo siguiente:</p> <p><i>"en la aplicación APP LÍNEA BBVA" por "a través de los medios electrónicos que habilite "EL BANCO", incluyendo la aplicación "BBVA MÉXICO" ; " y continúa el texto que ya estaba.</i></p>
--	---

Recuerde, si así lo decide, que tiene el derecho a solicitar la terminación del contrato (cancelación del servicio) dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores al presente aviso sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio sin que este pueda cobrar penalización alguna por este motivo.

El domicilio de **BBVA**, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma No. 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, C.P. 06600, mientras que el teléfono de contacto es: 55 5226 2663.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo # 303), Colonia Anáhuac, C.P. 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada de Atención a Clientes al e-mail une.mx@bbva.com o al teléfono 55 19 98 80 39 en la Ciudad de México y el interior.